Proceso : EJECUTIVO – MÍNIMA
Radicado : 680014003004-2022-00039-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el demandante solicita corrección del mandamiento de pago por cuanto la fecha del auto y constancia secretarial es errónea. Sírvase proveer. Bucaramanga, 23 de enero de 2023.

KAREN JULIANA PINILLA IBÁÑEZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la constancia secretarial que antecede, encuentra el despacho que la solicitud presentada por la parte demandante es viable, por tanto, se accede a la misma, procediéndose a CORREGIR el auto de mandamiento de pago notificado por estados el día 09 de marzo de 2022, por cuanto la fecha del mandamiento de pago no corresponde a la realidad dado que el mismo fue proferido el día 08 de marzo de 2022 y no como se mencionó allí.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el auto que libró mandamiento de pago el cual se notificó por estados el día 09 de marzo de 2022, **entendiéndose que el mismo fue proferido el día 08 de marzo de 2022** y no como se mencionó allí.

Al igual se indica que este auto se notifica por estados al demandado JAIME ENRIQUE CORNEJO SOLANO por cuanto se notificó personalmente de dicho auto y quien conoce del proceso.

Se le pone de presente a la parte demandante que deberá notificar la orden de pago de fecha 02/09/2022 y la presente providencia -23/01/2023- a JAIME ALFONSO CORNEJO GONZÁLEZ CC. 13833456 y SILVIA MARCELA CORNEJO SOLANO CC. 1098785402- extremo demandado conforme a lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 Ibídem del C.G.P, y en el evento de conocer dirección electrónica tal como lo dispone el artículo 08 de la Ley 2213 de 2022, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal, término que correrá conjuntamente con el concedido para efectuar el pago correspondiente. ADVIERTASELE a la parte demandada que la notificación personal realizada según las voces del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/KJPI

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. **005** hoy **24 DE ENERO DE 2023**, y se desfija a las 4:00 p.m., del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfdc93f562fc945d3daf7d6d02da0c7a5e01d201697a960db8b641eab61eeaed**

Documento generado en 23/01/2023 05:56:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica